NACIONES UNIDAS



## **Asamblea General**

Distr. LIMITADA

A/C.5/51/L.6 30 de octubre de 1996 ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones QUINTA COMISIÓN Tema 157 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE APOYO DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

<u>Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas oficiosas</u>

## La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití hasta el 30 de noviembre de 1996,

 $\frac{\text{Reconociendo}}{\text{Reconociendo}} \text{ que los gastos de la Misión de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,$ 

Reconociendo además que para sufragar los gastos de la Misión de Apoyo se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

<u>Teniendo en cuenta</u> que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

96-26990 (S) 301096 301096

/...

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/51/191/Add.1

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/51/444.

<u>Teniendo presente</u> la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Apoyo,

Tomando nota también de que las contribuciones asignadas a la cuenta especial cubrirán solamente los costos directos e indirectos relativos a las 600 personas del contingente y a los 300 policías civiles autorizados por el Consejo de Seguridad en su resolución 1063 (1996) de 28 de junio de 1996,

<u>Consciente</u> de que es indispensable proporcionar a la Misión de Apoyo los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, que deben soportar una carga debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 2. <u>Insta</u> a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití;
- 3. <u>Hace suyas</u> las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;
- 4. <u>Pide</u> al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Apoyo se administre con el máximo de eficiencia y economía;
- 5. <u>Pide también</u> al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Misión de Apoyo de conformidad con el párrafo 13 de su informe<sup>1</sup>;
- 6. <u>Decide</u> prorratear entre los Estados Miembros la suma de 28.704.200 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (27.506.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Apoyo en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996, incluidas la suma de 13.447.000 dólares en cifras brutas y cifras netas restante del prorrateo estipulado en la resolución 50/90 B de la Asamblea General, de 7 de junio de 1996, para la liquidación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití, al que la Comisión Consultiva dio su consentimiento para el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de septiembre de 1996, y la suma de 5.762.800 dólares en cifras brutas (5.420.700 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva de conformidad con la sección IV de la resolución 49/233 de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994, para el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 15 de octubre de 1996;
- 7. <u>Decide también</u>, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.957.000 dólares en cifras brutas (22.958.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996 de conformidad con la composición de los grupos indicada en

los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995;

- 8. <u>Decide además</u> que, de conformidad con las disposiciones de su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las cuotas asignadas a los Estados Miembros según lo dispuesto en el párrafo 7 <u>supra</u> la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por un total de 998.500 dólares aprobados para la Misión de Apoyo para el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de noviembre de 1996;
- 9. <u>Decide</u>, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.747.200 dólares en cifras brutas (4.547.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1996 de conformidad con el sistema establecido en la presente resolución y a reserva de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Apoyo más allá del 30 de noviembre de 1996;
- 10. <u>Decide además</u> que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzca de las cuotas asignadas a los Estados Miembros según lo dispuesto en el párrafo 9 <u>supra</u> la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por un total de 199.700 dólares aprobados para el período comprendido entre el 1º y el 31 de diciembre de 1996;
- 11. <u>Invita</u> a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Apoyo, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;
- 12. <u>Decide</u> mantener en examen el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití" durante su quincuagésimo primer período de sesiones.

----